

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Rafael Forus y Quadra, Secretario de primera clase en la Embajada de España en La Habana, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Liverpool.—Página 2218.

Otro ídem que D. Enrique Carlos de la Casa y García Calamarite, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Liverpool, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a este Ministerio.—Página 2218.

Otro ídem que D. Miguel Espelius y Pedroso, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a la Embajada de la Nación en La Habana.—Página 2218.

Ministerio de Justicia.

Decreto separando definitivamente del servicio, y disponiendo sea baja en el Escalafón, D. Luis Fernández Espinar, Oficial del Cuerpo de Prisioneros.—Página 2218.

Otro autorizando a Sor María de la Visitación Cortés Vallejo, Priora del Convento de Santa Catalina de Sena, de Granada, para que pueda efectuar la venta de las fincas rústicas que la Comunidad posee en Chauchina.—Páginas 2218 y 2219.

Otro ídem al Banco de Bilbao para la entrega de los resguardos que se indican, y a la Superior de la Comunidad de Hijas de la Cruz para que pueda retirarlos y enajenarlos.—Página 2219.

Otro disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 12 del Decreto de 4 de Marzo de 1932, sobre provisión de cargos judiciales.—Página 2219.

Otro (rectificado) promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 17.250 pesetas, a D. Luis de la Concha Moreno, Magistrado en la territorial de Alba-

ete, y disponiendo pase a servir la plaza de Presidente del mismo Tribunal.—Páginas 2219 y 2220.

Otro (ídem) promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 16.500 pesetas, a don Felipe Zalba Model, Juez de primera instancia que sirve el Juzgado de primera instancia de Santoña, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 2220.

Otro (ídem) promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 16.500 pesetas, a don Francisco González Palomino, Juez de primera instancia, que sirve el Juzgado de Alcázar de San Juan, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas.—Página 2220.

Ministerio de la Gobernación

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar provisionalmente el servicio de conducción de la correspondencia, en automóvil, entre la Administración principal de Valencia, sus estaciones férreas, estafeta de Grao-Cabafial, estafetas urbanas, muelle del puerto y recogida de buzones, de dicha capital.—Página 2220.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a don Francisco Cuesta Haro, Interventor de línea del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de segunda clase.—Página 2220.

Otro creando, bajo el título de Comisión de Enlaces ferroviarios de Barcelona, un organismo encargado de estudiar el plan de electrificación y enlace de las líneas férreas que afluyen a dicha capital, y designando para formar dicha Comisión a los señores que se mencionan.—Página 2221.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo a D. Angel Azcúe Villarias la separación definitiva del Cuerpo técnico administrativo del

Patronato Nacional del Turismo.—Página 2221.

Otra ídem el reingreso en el servicio activo a los Porteros, excedentes, que figuran en la relación que se publica.—Páginas 2221 y 2222.

Otra disponiendo pasen destinados a los Centros y dependencias que se indican los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 2222.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando para los Juzgados de primera instancia e instrucción que se indican a los Jueces que se mencionan.—Páginas 2223 a 2230

Ministerio de Hacienda.

Ordenes relativas a personal de Oficiales y Sargentos de Carabineros.—Páginas 2230 y 2231.

Ministerio de la Gobernación

Orden promoviendo al empleo de Jefes de Negociado de primera clase a los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan.—Página 2231.

Otra ídem íd. íd. de segunda clase a los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional que se indican.—Página 2231.

Otra relativa a las Bases para el establecimiento del servicio de "Vale de respuesta hispanocolonial".—Páginas 2231 y 2232.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Segovia a D. Pedro Rincón López y Villazón, Vocal del mismo.—Página 2232.

Otra disponiendo que por corrida de escalas asciendan a las categorías y sueldos del Escalafón que se indican los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 2232.

Otra ídem se provea por oposición una plaza de Forrador de pinturas y otras de Restaurador, dependientes de la Junta de Conservación de

obras de Arte, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Páginas 2232 y 2233.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden relativa a la Junta Nacional del Comercio español en Ultramar.—Páginas 2233 y 2235.

Otra adjudicando el concurso celebrado para la concesión del Lazarote pecuario de Irán a D. Antonio Llevat Sotorra.—Página 2235.

Otra disponiendo se considere suprimida la condicional de longitud no superior a 60 centímetros que consta en las llamadas de Repertorio referentes a desperdicios de cordelería, terciaria y pasamanería vieja, afectas a la partida 1.023, y que en sustitución de tal circunstancia condicional y con aplicación a la expresada partida 1.023 de los vigentes Aranceles de Aduanas, se considere incluida una Nota 59 bis, redactada en la forma que se inserta.—Página 2235.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando haber sido depositado el instrumento de ratificación por el Gobierno de Grecia del Convenio relativo a las Exposiciones internacionales.—Página 2235.

Idem id. id. el instrumento de ratificación por Austria del Convenio para reglamentar la duración del tra-

bajo en el comercio y en las oficinas.—Página 2235.

Anunciando que el Perú se ha adherido al Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en campaña.—Página 2236.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 2236.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificación al número cuarto de la Orden de 15 del mes actual, sobre expedición de certificaciones del Registro civil.—Página 2236.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Villaseca de la Jara (Toledo) a D. Joaquín Velázquez Redondo, ex Secretario de Hornos de Segura (Jaén).—Página 2236.

Dirección general de Beneficencia.—Patronatos de la extinguida Real Casa.—Anunciando hallarse vacante una Capellanía en la Fundación de doña Juana de Austria, de las Descalzas de Madrid, con cargo de Maestro de capilla.—Página 2236.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando a D. Carlos Díez Fernández, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito de la Universidad, para el cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer plazas de Médicos ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid y anejos, y Médicos residentes de los Sanatorios de Valdelatas, "Lago" y Húmera, así como la de

Director del Preventorio de San Martín de Trevejo.—Página 2236.

Nombrando el Tribunal para proveer la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Ávila).—Página 2236.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), referente al abastecimiento de agua a dicho pueblo.—Página 2237.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura, Tribunal de oposiciones a plazas de Veedores del servicio de Represión de Fraudes en los vinos y demás bebidas alcohólicas.—Página 2237.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que en el plazo de diez días remitan los documentos que se indican las entidades a quienes afecte la designación de Vocales arrendatarios del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Ávila.—Página 2238.

Resolviendo con carácter general varias dudas suscitadas con las relaciones de fincas presentadas para el Inventario.—Página 2239.

Convocando elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, que se mencionan.—Página 2239.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a seis plazas de Oficiales de la Secretaría técnica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Rafael Forns y Quadra, Secretario de primera clase en la Embajada de España en La Habana, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Liverpool.

Dado en Madrid a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Enrique Carlos de la Casa y García Calamarte, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Liverpool, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a diez y siete de

de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Miguel Espelús y Pedroso, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada en La Habana.

Dado en Madrid a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto de

1932, se separa definitivamente del servicio a D. Luis Fernández Espinar, Oficial del Cuerpo de Prisiones, y en su consecuencia, se dispone su baja en el Escalafón de los de su clase.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LAMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor María de la Visitación Cortés Vallejo, Priora del Convento de Santa Catalina de Sena, de Granada, autorización para otorgar la escritura pública de venta de unas fincas rústicas que pertenecen a la Comunidad, sitas en Chauchina, propiedad adquirida por herencia paterna de Sor Virtudes Castro Carmona, puesto que en virtud de documento privado de fecha 28 de Abril de 1927 dicha venta estaba ultimada con doña Francisca Abad Pérez en la cantidad de 72.000 pesetas, que tenían que entregarse a plazos desde la fecha citada, y teniendo en cuenta que doña Francisca Abad Pérez requiere a la Superiora para que le otorgue la definitiva escritura de compra-

venta en vista de que está dispuesta a abonar el resto de 30.000 pesetas que falta para la total liquidación del precio concertado según el documento privado citado; que la Superiora se ve precisada también a otorgar dicha escritura para poder disponer de 9.000 pesetas que le reclaman judicialmente por una deuda contraída con D. Luis Vázquez Usabiaga, y que además tiene que atender a la liberación de un censo a favor del Sr. Duque de Wellington que grava las fincas rústicas objeto de la venta, y en atención a que por ser todos los actos originarios de la venta de las fincas rústicas de Chauchina a favor de doña Francisca Abad Pérez muy anteriores a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931 y que la mayor parte de la cantidad estipulada como precio de venta lo tiene ya abonado la compradora, y que parte de la cantidad a percibir por la Comunidad tiene que abonarse a D. Luis Vázquez Usabiaga en virtud de demanda judicial presentada para pago de 9.000 pesetas de un préstamo que la Comunidad no ha podido liquidar; a que tiene que atender la parte vendedora en virtud de una cláusula del contrato privado suscripto en 28 de Abril de 1927 a la liberación de un censo que grava las fincas rústicas objeto de venta constituido a favor del Duque de Wellington, y a que, por tanto, la cantidad sobrante ha de ser relativamente de poca importancia para que puedan ser conculcadas las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor María de la Visitación Cortés Vallejo, Priora del Convento de Santa Catalina de Sena, de Granada, para que pueda efectuar la venta de las fincas rústicas que la Comunidad posee en Chauchina, propiedad adquirida por herencia paterna de Sor Virtudes Castro Garmona, fincas que la Comunidad había ya vendido en virtud de contrato privado de fecha 28 de Abril de 1927, en el precio de 72.000 pesetas, y de cuya cantidad total sólo le resta percibir a la Comunidad expresada unas 30.000 pesetas, de las cuales hay que aplicar 9.000 pesetas a la liquidación de una deuda reclamada por la vía judicial por préstamo efectuado por don Luis Vázquez Usabiaga, y destinar otra cantidad para la liberación de un censo que grava las fincas al Sr. Duque de Wellington, y el sobrante líquido que resulta tiene que depositarse en valores del Estado o en efectivo en

una entidad bancaria, quedando autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que dicha autorización pueda dar lugar, y debiendo la Superiora poner en conocimiento del Ministerio de Justicia los actos que lleve a cabo, el precio líquido que perciba y remitir la justificación de la liquidación del préstamo de 9.000 pesetas y de la liberación del censo, e indicando además la entidad bancaria en que se haya depositado el numerario sobrante en efectivo o en valores para anotar dichos datos en el expediente y para que quede salvaguardado el espíritu del Decreto restrictivo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor María Leticia, Superiora de la Comunidad de Hijas de la Cruz, residente en Bilbao, autorización para retirar y enajenar dos títulos depositados en el Banco de Bilbao, que representan 1.000 pesetas nominales, resguardos números 150.599 y 312.712, comprensivos, el primero de un título de la Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao 5 por 100, segunda emisión, y el segundo de un título de la Serie A de la Deuda amortizable, emisión de 1928, con objeto de invertir el precio que se obtenga de la venta de los expresados títulos en la liquidación de unas pequeñas deudas a que tiene que atender la Comunidad, y teniendo en cuenta que por la insignificancia de la cantidad efectiva que representan los dos títulos descritos y la justificación de su inversión, que en su día se ha de remitir al Ministerio de Justicia, quedan salvaguardadas las restricciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al Banco de Bilbao para la entrega de los resguardos números 130.599 y 312.712, siempre que estén constituidos por los expresados valores, y a la Superiora de la Comunidad de Hijas de la Cruz para que pueda retirarlos y enajenarlos con objeto de invertir la cantidad líquida que perciba en la liquidación de las pequeñas deudas contraídas por la Comunidad, y debiéndose comunicar al Ministerio de Justicia por el Banco

la entrega de los valores que efectúe, y por la Superiora la cantidad líquida percibida en la venta de los mismos, y remitir la justificación de su inversión para su anotación en el expediente.

Dado en Madrid a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

En el artículo 12 del Decreto de 4 de los corrientes sobre provisión de cargos judiciales, se ha deslizado un error material al omitir en la copia del mismo la cita del número primero del artículo 3.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907. Como este error trastorna todo el sentido de la citada disposición, es necesario subsanarlo para hacer eficaz el propósito que la inspiró.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 12 del Decreto de 4 de Marzo de 1933 queda redactado en la forma siguiente: A los funcionarios de la Carrera judicial les será de abono para todos los efectos el tiempo de servicios prestado en la Carrera fiscal y viceversa. A los funcionarios de las Carreras judicial y fiscal que hubieren sido nombrados Jueces municipales de capitales de provincia, por su derecho preferente con arreglo a lo dispuesto en el número primero del artículo 3.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, les será de abono igualmente el tiempo de servicios prestados en los Juzgados municipales.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Habiéndose observado un error material de copia en el Decreto referente a promoción de D. Luis de la Concha Moreno, inserto en la GACETA DE MADRID de 27 de Enero último, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de

17.250 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Modesto Poladura, a D. Luis de la Concha Moreno, Magistrado de Audiencia, que disfruta el haber de pesetas anuales 16.500, que sirve el cargo de Magistrado de la territorial de Albacete y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de Sala del propio Tribunal, restablecida por la vigente ley de Presupuestos, debiendo surtir todos sus efectos desde 11 de Noviembre último.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Habiéndose solicitado rectificación de los Decretos referentes a promoción de D. Felipe Zalba Modet y de don Francisco González Palomino, respectivamente, insertos en la GACETA DE MADRID de 27 del próximo pasado Enero, y teniendo en cuenta que se ha padecido en ellos un error material de copia, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por promoción de D. Pablo Santolaya, a D. Felipe Zalba Modet, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Santoña y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Rodríguez, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el 25 del actual mes, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por promoción también de D. Alfonso Armengol, a D. Francisco González Palomino, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Alcázar de San Juan y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Fernández, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el 25 del actual mes, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Formulada la despedida por el contratista de la conducción del correo entre la Administración principal de Valencia, sus estaciones férreas, Estafeta de Grao-Cabañal, Estafetas sucursales, muelle del puerto y recogida de buzones en la capital, fué anunciada a subasta la contratación del expresado servicio en la misma cantidad de 80.408 pesetas anuales, que venía satisfaciéndose por la prestación del mismo, sin que a la licitación concurriera ningún postor.

Ante el resultado negativo obtenido en aquélla, se practicaron diversas gestiones para averiguar las causas que lo hubieran motivado, y del resultado de las mismas se llegó a la consecuencia de ser debido a estimarse insuficiente el tipo que se había señalado para la subasta, el que sería preciso elevar hasta 135.000 pesetas al año para que pudiera conseguirse la contratación.

Comprobada la necesidad de aceptar como tipo mínimo el señalado y con el fin de evitar la interrupción del servicio al expirar el plazo legal de seis meses a que venía obligado el contratista después de formulada su despedida, puesto que reiteradamente había anunciado su propósito de cesar llegado que fuera ese momento, se autorizó al Administrador principal de Valencia para que asegurara la prestación del servicio dentro de la expresada cantidad, lo que después de acti-

vas gestiones fué logrado aunque de una manera transitoria. Posteriormente, una vez conseguida aquélla y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 55, 57 y 67 de la vigente Ley de Contabilidad, se ha elevado el expediente a informe del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable, después de haberlo hecho también afirmativamente la Intervención general de la Administración del Estado.

Por todo lo que antecede, y de acuerdo con el Consejo de Ministros a propuesta del de la Gobernación, vistos los informes anteriormente citados, Vengo en decretar lo siguiente:

Unico. Que se autorice al Ministro de la Gobernación para contratar provisionalmente dicho servicio de conducción de la correspondencia, en automóvil, entre la Administración principal de Valencia, sus estaciones férreas, Estafeta de Grao-Cabañal, Estafetas urbanas, muelle del puerto y recogida de buzones de aquella capital, en el tipo anual de 135.000 pesetas, por el tiempo preciso para que pueda llevarse a efecto la adjudicación definitiva mediante la celebración de la oportuna subasta, la que se anunciará a pública licitación en el tipo máximo de subvención de 135.000 pesetas anuales, debiendo verificarse con arreglo a las condiciones que se establezcan en el pliego correspondiente.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y Decreto de 22 de Abril de 1931, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor de línea del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, Jefe de Administración civil de segunda clase, D. Francisco Cuesta Haro, que cumplió la edad reglamentaria el día 17 del actual.

Dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUBERO

Firme el Gobierno en su propósito de dar preferencia en cuanto a obras ferroviarias se refiere, a las que tienen por objeto mejorar las actuales redes, ha fijado su atención en los servicios que afectan a Barcelona, advirtiéndole la necesidad de estudiar un plan que los perfeccione y que, al mismo tiempo, resuelva diversos problemas de orden municipal en estrecha relación con el trazado de las líneas férreas dentro de la ciudad.

Calles muy importantes hallanse cortadas por pasos a nivel que estrangulan el tráfico urbano; una Avenida de primer orden como la de Aragón aparece seccionada por la trinchera del ferrocarril, y en sitio céntrico de la capital los vastos terrenos de la estación del Norte imposibilitan proyectos urbanísticos de evidente conveniencia.

Estas deficiencias podrían ser corregidas completando la electrificación de las líneas, lo que permitiría el curso subterráneo de todas ellas y la unión del Metropolitano transversal, ya enlazado a las de la Compañía del Norte, con las de Madrid a Zaragoza y a Alicante, centralizándose los servicios de viajeros bajo la plaza de Cataluña.

Procede que una Comisión técnica estudie este plan a base del cual se determinaría luego en qué proporción habrían de contribuir a los gastos cada uno de los elementos interesados, teniendo en cuenta los respectivos beneficios.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo el título de Comisión de Enlaces Ferroviarios de Barcelona, se crea un organismo encargado de estudiar el plan de electrificación y enlace de las líneas férreas que afluyen a aquella capital.

Artículo 2.º Se designa para formar la Comisión a que se refiere el artículo primero:

Por el Estado, a D. José Cabestany,

D. Joaquín García Tuñón y D. Fernando Reyes.

Por la Generalidad de Cataluña, a D. Federico Turell.

Por el Ayuntamiento de Barcelona, a D. Luis Jara.

Por la Junta de Obras del puerto de Barcelona, a D. José Manuel Jáuregui.

Por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, a D. Enrique Grasset y D. Faustino Villamil.

Por la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a D. Julio Nogués y D. Francisco Bonal; y

Por la Compañía del Metropolitano Transversal, a D. Francisco Planell.

Artículo 3.º Se nombra Presidente de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Barcelona a D. José Cabestany, y Secretario a D. Fernando Reyes.

Dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Angel Azcúe Villarias, Oficial primero del Cuerpo técnico-administrativo del Patronato Nacional del Turismo, solicitando se le separe definitivamente del Cuerpo a que pertenece, con la subsiguiente pérdida de carrera y separación también del Escalafón con igual carácter definitivo, y lo informado favorablemente por ese Patronato, en sentido de acceder a la petición del interesado,

Esta Presidencia acuerda conceder, en los términos que se indican, la separación del Cuerpo a que pertenece, de D. Angel Azcúe Villarias.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y traslado al interesado. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Patronato Nacional del Turismo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros, en situación de excedencia voluntaria, que figuran en la relación que a continuación se inserta, y con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en la regla cuarta de la Orden circular de 14 del actual (GACETA del 16), y por convenir así al mejor servicio,

Esta Presidencia ha tenido a bien concederles el reingreso en el servicio activo, en vacantes de su clase y con destino a los Centros que se indican, a los cuales deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario.

Al propio tiempo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1932, el ingreso de los cinco primeros que figuran en la relación; y que pertenecen a la clase de quintos, tendrán lugar por la de Porteros cuartos, con 2.500 pesetas de sueldo anual y con la efectividad, a todos los efectos, del día en que se posesionen de su destino; a cuyo fin, los respectivos Ministerios les proveerán del correspondiente título administrativo y tendrán en cuenta además lo establecido en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto antes citado.

Lo que comunico a V. E. para los efectos procedentes. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, procedentes de la situación de excedentes voluntarios.

CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO RESIDENCIA ACTUAL
Portero quinto ...	Antonio Rodríguez Fernández.....	Ministerio de Instrucción pública.....	Museo del Greco (Toledo).....	Calle de Sagasta, núm. 7, dúplico (Madrid).
Idem.....	Emilio Serrano Lucena.....	Ministerio de la Gobernación.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.
Idem.....	José María Guillén Gil.....	Ministerio de la Gobernación.....	Instituto de Segunda enseñanza de Alcoy.....	Ibi (Alicante).
Idem.....	Juan García de Diego.....	Subsecretaría de Comunicaciones.....	Instituto de Segunda enseñanza de San José (Valladolid).....	Calle de los Moros, núm. 5 (Valladolid).
Idem.....	Fermín González y González.....	Ministerio de Instrucción pública.....	Centro de Telégrafos de Lérida.....	Calle del Reloj, núm. 10, segundo piso (Madrid).
Portero cuarto.....	Santiago Cambefort Nuñez.....	Ministerio de la Gobernación.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Calle interior de Príncipe de Vergara, núm. 4 (Madrid).

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de Porteros existentes en los Centros y Dependencias que a continuación se expresan, y con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las

disposiciones tercera y cuarta de la Orden circular de 14 de los corrientes, Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta, pasen destinados

a los Centros y Dependencias que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.156	Portero cuarto.....	José Caparrós Morales.....	Telégrafos de Baza.....	Gobierno civil de Almería.....	Voluntario.
626 de quinto...	Idem cuarto.....	Jesús Castro Pérez.....	Idem de Miranda de Ebro.....	Escuela del Magisterio primario de Vitoria.....	Idem.
434	Idem tercero.....	José Martínez Roldán.....	Idem de Mondáriz.....	Telégrafos de Orense.....	Forzoso.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Albaida, en esa provincia, vacante por traslación de D. Antonio Villegas Gallifa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Mariano Iscla Rovira, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Puigcerdá y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique, en esa provincia, vacante por traslación de D. Luis Lorenzo Peñaiva,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Aoiz y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcalá la Real, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de D. Pascual Díaz de la Cruz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado

de Huelma y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almagro, en la provincia de Ciudad Real, vacante por traslación de D. Pascual Ruiz Salinas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José María Cándido Pinillos Herмосilla, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Viana del Bollo y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Aranda de Duero, en esa provincia, vacante por traslación de D. Salvador Sánchez Terán,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Belorado y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Archidona, en la provincia de Málaga,

vacante por traslación de D. Manuel Puertas Oliveros,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Enrique de Iturriaga Arava, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Huéscar y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga, en la provincia de León, vacante por traslación de D. Enrique Iglesias Gómez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Garrovillas y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ateca, en esa provincia, vacante por traslación de D. Antonio de Vicente Tutor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Bermillo de Sayago y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

cimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Avilés, en esa provincia, vacante por traslación de D. Manuel Isern Salvadores,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso electo, que sirve el Juzgado de Cazorla y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Béjar, en la provincia de Salamanca, vacante por traslación de D. Abelardo Sánchez Bernal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Serafín Jurado Pérez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Cabuérniga, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Jaime Núñez Rodríguez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada

plaza a D. Aurelio Burgos Cruzado, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Mora de Rubielos, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Betanzos, en esa provincia, vacante por traslación de D. Serapio del Casero Menéndez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Miguel Quijano Bautista, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Iznalloz, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Ensanche, en Bilbao, provincia de Vizcaya, vacante por traslación de D. Leoncio Rodríguez Aguado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Fernando Fernández Campa y Fernández, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, electo, que sirve el Juzgado del distrito de Triana, de Las Palmas, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Brihuega, en la provincia de Guadalajara, vacante por traslación de don José Hidalgo Durán,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Anastasio Escadonilla Figueroa, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Cañete, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Bujalance, en la provincia de Córdoba, vacante por traslación de D. José Fustegueras Méndez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Ignacio de Larra Córdoba, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Hinojosa del Duque, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Calahorra, en la provincia de Logroño, vacante por traslación de D. Emilio Bermúdez Trasmonte,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Alfaro, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo, en la provincia de Guadaluajara, vacante por traslación de don Teófilo Francisco Pérez Amaro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de primera instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Castrojeriz, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Coria, en esa provincia, vacante por traslación de D. José Porcel Hernández,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Benedicto Hernández Herrero, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Puebla de Alcocer y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Chinchón, en esa provincia, vacante por traslación de D. Ricardo Guerra Blanco,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º

del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Cifuentes y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Daimiel, en la provincia de Ciudad Real, vacante por traslación de D. Filiberto Carrillo de Albornoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Cocentaina y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ecija, en esa provincia, vacante por traslación de D. Diego de la Cruz Díaz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Francisco Bueno García, Juez de primera instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Don Benito y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Fraga, en la provincia de Huesca, vacante por traslación de D. José Angó Graner,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Ibiza y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Granollers, en esa provincia, vacante por traslación de D. Felipe Aragonés Andrade,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Arenys de Mar, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Guía, en esa provincia, vacante por traslación de D. Julián Santos Cantero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Fernando Doderó Pérez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Valverde del Camino, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Jaca, en la provincia de Huesca, vacante por traslación de D. Martín Rodríguez Suárez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Murias de Paredes, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza, en la provincia de León, vacante por traslación de D. Luis Colubí González,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José de Castro Granjel, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Villalpando y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Crotava, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de D. Lino Martín Carnicero,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Ricardo Seco Vela, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Villalba y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Unión, en la provincia de Murcia, vacante por traslación de D. Inocencio Iglesias Alvarez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Piedrabuena y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Linares, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de D. Alberto García Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José Porcel Soler, Juez de primera instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Lucena y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Logroño, vacante por traslación de D. Martín Noberto Castellanos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, electo para el Juzgado de Inca, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Llerena, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de D. Juan Antonio Cabezas Romero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Orcera, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco, en esa provincia, vacante por traslación de D. Teodoro Garrachón Castrillo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Castellote, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. José Blanco Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Víctor Serván Mur, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Aliaga y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Noya, en esa provincia, vacante por traslación de D. Evaristo Mouzo Vázquez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José Samuel Roberes García, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Puente deume y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Olmedo, en esa provincia, vacante por traslación de D. Félix Buxó Martín,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada

plaza a D. Eugenio Tarragato Contreras, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Cuevas del Almanzora y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ordenes, en esa provincia, vacante por traslación de D. José Sánchez Guisande,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Guillermo Peinador Vega, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Bande y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Orgaz, en la provincia de Toledo, vacante por traslación de D. Gonzalo Navarro de Palencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Mondoñedo y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del cargo de Juez Presidente del Tribunal industrial en Oviedo, vacante por traslación de D. Fernando Serrano Salvador,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia, de categoría de término, que sirve el Juzgado de Melilla y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Padrón, en esa provincia, vacante por traslación de D. José Spiegelberg Horno,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de La Cañiza y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Plasencia, en esa provincia, vacante por traslación de D. Isidro Raso Barrios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Nicolás Nombela Gallardo, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Navahermosa y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada, en la provincia de León, vacante por traslación de D. Andrés Basanta Silva,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Huete y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Quintanar de la Orden, en la provincia de Toledo, vacante por traslación de D. Manuel Soler Dueñas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Felipe Ballesteros Pérez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de San Clemente y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Quiroga, en la provincia de Lugo, vacante por traslación de D. Luis Mosquera Caramelo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º

del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Salvador Gil Blanco, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Puerto de Cabras y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sabadell, en esa provincia, vacante por traslación de D. Rufino Avello Avello,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Vergara y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Felú de Llobregat, en esa provincia, vacante por traslación de D. Eduardo Bricio Herrero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Tremp y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado

de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, en esa provincia, vacante por traslación de D. José Martínez y Cánovas del Castillo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Beccreá, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, vacante por traslación de D. Juan García Gavito,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Gumersindo González Gutiérrez, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Belmonte (Oviedo), y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrox, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de D. Miguel Beltrán Aledo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Manuel Prieto Delgado, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Gergal, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tudela, en esa provincia, vacante por traslación de D. Fermín Garbayo Rueda,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Luiz López Ortiz, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Nava del Rey, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Alcántara, en esa provincia, vacante por traslación de D. Luciano de Sande López,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de primera instancia, de categoría de término, electo para el Juzgado de Mahón y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valmaseda, en la provincia de Vizcaya, vacante por traslación de D. Fernando Fernández Campa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada

plaza a D. José Tutau Monroy, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Lalín y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva, vacante por traslación de D. Antonio Martínez García,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José María Bugallal del Olmo, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Grazalema y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Vélez-Málaga, en la provincia de Málaga, vacante por traslación de don Francisco Bocanegra Villalba,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Gaucín y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado

de primera instancia e instrucción de Vich, en esa provincia, vacante por traslación de D. Angel Campano Jaume,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Joaquín M.ª Puigferrer de Soler, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de San Sebastián de la Gomera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villena, en la provincia de Alicante, vacante por traslación de D. José Terreros Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. José Boronat Aracil, Juez de primera instancia, de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Enguera y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Zafra, en la provincia de Badajoz, vacante por traslación de D. Ricardo Sanz del Campo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Moguer y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

amiento y demás efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Veremundo Prats Cabré,

Este Ministerio ha resuelto disponer que la pensión de la cruz de San Hermenegildo, que le ha sido concedida por Orden de 14 de Diciembre último (D. O. número 296), pueda percibirla por la Delegación de Hacienda de Tarragona, en lugar de por la de Zaragoza, que en dicha disposición se indicaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, Señores Generales de las cuarta y quinta Divisiones orgánicas, Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto conceder el retiro para esta capital, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 2 del actual, al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Procediano Rastrilla Moreno; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la primera División orgánica, Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Barcelona, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 16 del mes actual, al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Vicente Reigosa Brea; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de

baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la cuarta División orgánica, Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 12 del mes actual, al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Francisco García de la Vega; disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la sexta División orgánica, Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Santander, D. Nicolás Penaba Argós,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas, correspondientes a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (D. O. número 59), cuyo haber pasivo percibirá por la Delegación de Hacienda de Santander, a pesar de fijar su residencia en Barcelona; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las sexta y cuarta Divisiones orgánicas, Señor Inspector general de Carabineros, Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Diego Román Marín,

Este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, debiendo quedar en la de disponible forzoso, afecto a la Comandancia de Sevilla, hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 5 de Enero próximo pasado (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor General de la segunda División orgánica, Señor Inspector general de Carabineros, Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Sevilla.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Figueras Julio Yera Baeza,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Calella (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.—Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Barcelona Juan Molina Botella,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Albánchez (Almería).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros, Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Estepona Francisco Lloret Mayor,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y dis-

poner que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Villajoyosa (Alicante).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros, Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Vista la instancia promovida por el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Pontevedra, don Ramón Díaz de Guevara, en solicitud de que se rectifique la fecha de nacimiento que tiene consignada en su hoja de servicios, y acreditándose, con la documentación que acompaña y averiguaciones practicadas, que la verdadera fecha es la de 7 de Julio de 1887 y no la de 7 de Febrero del mismo año, así como que el error se ha padecido en dependencia militar, con posterioridad a su ingreso en filas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 15 de Noviembre de 1932 (D. O. número 270), llevándose a cabo la rectificación en la documentación del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Jefes de Negociado de primera clase, con la efectividad de 1.º de Enero del corriente año y con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 5.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª de la citada ley, a los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que a continuación se indican:

D. Alejandro Domínguez Martín, Director de Sanidad Exterior de Cartagena; D. Rafael Estébanez León, ídem ídem de Gandía; D. Vicente María Monfort Sales, ídem ídem de Alicante; D. Fernando Sastre Lozano, ídem

ídem ídem de Gijón; D. Angel Uruñuela Miranda, Subdirector de Sanidad Exterior de Bilbao; D. Julio Orensanz Tarongi, Rodiólogo del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; D. Juan Durich Espuñes, Inspector provincial de Sanidad de Baleares; D. Aurelio Boned Merchán, ídem ídem de Toledo; D. Antonio García Vélez, ídem ídem de Badajoz; D. Gerardo Clavero del Campo, ídem ídem de Santander; D. Emilio Luengo Arroyo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene; D. Jesús Jiménez Fernández de la Reguera, Médico encargado del Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; D. Emilio Ferragud Folqués, Inspector provincial de Sanidad de Alicante; D. Amador Rosique Albaladejo, Director de Sanidad Exterior de Torrevieja; D. Joaquín Mestre Medina, Inspector provincial de Sanidad de Vizcaya, y don Miguel Benzo Cano, ídem ídem de Córdoba; quedando todos ellos confirmados en sus respectivos destinos y haciéndose constar que D. Jesús Jiménez Fernández de la Reguera y D. Miguel Benzo Cano, percibirán sus haberes en concepto de indemnización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Jefes de Negociado de segunda clase de Administración civil, con la efectividad de 1.º de Enero del corriente año y haber anual de 7.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 6.º, sección 6.ª, subsección 2.ª de la citada Ley, a los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional que a continuación se indican: D. Isidoro Barrientos García, Director de Sanidad Exterior de Huelva; don Donato Albela Ande, Subdirector de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife; D. Joaquín Martínez Borso, Médico auxiliar de Sanidad Exterior de Barcelona; D. Miguel Solves Aguilar, Subdirector de Sanidad Exterior de Almería; D. Matías García Leal, ídem ídem de Málaga; D. José M.ª Martín de Bernardo Menéndez, Director de Sanidad Exterior de Algeciras; don José Porcel Zanoguera, ídem ídem de Palma de Mallorca; D. Ezequiel Porta Arqued, ídem ídem de San Se-

bastián; D. Fernando Martín Rueda, ídem ídem de San Esteban de Pravia; D. Salvador Almansa de Cara, Subdirector de Sanidad Exterior de Sevilla-Bonanza; D. Angel Vinuesa Alvarez, Inspector provincial de Sanidad de Tarragona; D. José Santos Rodríguez, Director de Sanidad Exterior de Santa Cruz de la Palma; D. Manuel Romero Blanco, Subdirector de Sanidad Exterior de Huelva; D. José Estellés Salarich, Secretario técnico de la Dirección general de Sanidad; D. Jesús Molinero Manrique, Jefe Médico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias; D. Laureano Albaladejo García, Inspector provincial de Sanidad de Murcia; D. Rodrigo Varo Uranga, Inspector provincial de Sanidad de Logroño; D. Pedro Hernández Andueza, ídem ídem de Pontevedra; D. Santiago Ruesta Marcos, ídem ídem de Huesca; D. Julio Freijanes Malingre, ídem ídem de Lugo; don Priscilo Luis Martín Pérez, ídem ídem de Las Palmas; D. José Román Manzanete, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene; D. Pedro González Rodríguez, Inspector provincial de Sanidad de Burgos; D. Mariano Fernández Horques, ídem ídem de Jaén; D. Luis Suárez de Puga Reinoso, ídem ídem de Guadalajara; don Carlos de la Calleja Hácár, Subdirector de Sanidad Exterior de Palma de Mallorca; D. Justiniano Pérez Pardo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene, y D. José Pérez Mel, Inspector provincial de Sanidad de Albacete; todos ellos Jefes de Negociado de tercera clase, quedando confirmados en sus respectivos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Conformándome con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien:

1.º Aprobar, en lo que afecta a la Metrópoli, las adjuntas bases para el establecimiento del servicio de "Vale de respuesta hispanocolonial".

2.º Disponer que se confeccionen los aludidos "vales" de acuerdo con el modelo que ha sido acordado entre esa Dirección general y la de Marruecos y Colonias.

3.º Señalar la fecha de 1.º de Junio próximo para la inauguración del servicio; y

4.º Autorizar a V. I. para dictar las instrucciones convenientes para la apli-

cación de las Bases antes aludidas por las Oficinas de Correos de la Metrópoli. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Bases para el establecimiento del vale de respuesta hispanocolonial.

Primera. Se establece el servicio de vales de respuesta hispanocolonial, con arreglo a las presentes bases.

Segunda. El precio de los vales para el público será de 35 céntimos, y el canje se efectuará en las Oficinas de Correos de la Metrópoli, de la zona de Protectorado español en Marruecos y de las Colonias españolas, por un valor total de 30 céntimos en sellos de correos.

Tercera. Los vales emitidos por las Oficinas de la Metrópoli, sólo se canjearán en las de Marruecos o en las de las Colonias; a su vez los emitidos en las Oficinas de Marruecos se canjearán en las de la Metrópoli y en las de las Colonias y, por último, los emitidos en las Oficinas de las Colonias, se canjearán en las de Marruecos y en las de la Metrópoli.

Cuarta. Los vales serán confeccionados por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre; llevarán impreso además del título "vale de respuesta", el precio de venta, la indicación "España", "Zona de Protectorado español en Marruecos" o "Colonias españolas", según donde deban venderse; la indicación de donde pueden canjearse y dos espacios reservados a la estampación de los sellos de fechas de las Oficinas expedidora y canjeadora, respectivamente. Estos vales serán de dibujo, color y tamaño distintos a los del servicio internacional emitidos por la Oficina de Berna, y no tendrán plazo limitado de validez.

Quinta. Las Oficinas de Correos rendirán cuentas mensuales del resultado del servicio a sus respectivas Administraciones centrales.

En la Dirección general de Correos se centralizará la contabilidad del servicio, a cuyo efecto las Administraciones centrales de Correos de las Colonias y de Marruecos, formularán cuentas trimestrales que comprenderán:

A. Para Marruecos.

- 1.º El importe de los vales vendidos en la Zona.
- 2.º El importe de los vales vendidos en la Península y canjeados por las Oficinas de la Zona.
- 3.º El importe de los vales vendidos en las Colonias y canjeados en Marruecos.
- 4.º El saldo deudor o acreedor.

B. Para las Colonias.

- 1.º El importe de los vales vendidos por sus Oficinas.
- 2.º El importe de los vales vendidos en la Metrópoli y canjeados en las Oficinas de las Colonias.
- 3.º El importe de los vales vendidos en Marruecos y canjeados en las Colonias.

4.º El saldo deudor o acreedor.

Sexta. La Dirección general de Correos formulará una cuenta particular idéntica a las anteriores y después resumirá las tres cuentas en una general, hallando la cantidad que, por diferencias en el canje, deban abonarse las Administraciones respectivas.

Séptima. El producido del servicio, deducidos los abonos antes citados, será ingresado en las respectivas Haciendas por las tres Administraciones.

Octava. A las cuentas detalladas en las Bases anteriores se unirán como justificantes los vales canjeados y un estado comprensivo del movimiento de efectos.

Novena. La Administración de estos efectos se centralizará en la Dirección general de Correos, que hará los pedidos a la Fábrica de Moneda y Timbre y se encargará de servir a la Zona y a las Colonias las remesas de vales que éstas soliciten.

La Dirección general de Correos llevará una cuenta general de efectos y cuentas corrientes a las dos Administraciones aludidas.

Décima. Estas y la de la Metrópoli dictarán a sus respectivas Oficinas las instrucciones que estimen convenientes para la ejecución de las presentes Bases.

Undécima. Las Direcciones generales de Marruecos y Colonias y de Correos se pondrán de acuerdo para determinar la fecha en que haya de comenzar el servicio, para adoptar el modelo de vale de respuesta y para determinar los demás detalles de ejecución del servicio que no hayan sido previstos en las presentes Bases.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Segovia, y de acuerdo con la propuesta elevada por el citado organismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de dicho Patronato al Vocal D. Pedro Rincón López y Villazón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una plaza de 12.000 pesetas de sueldo, por jubilación forzosa, en 20 de los corrientes, de D. José Elías Lucio Suerpérez, que se hallaba afecto a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que, en su virtud, asciendan: a la categoría de 12.000 pesetas, D. Gregorio García Arista y Rivera, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza; al haber de 11.000 pesetas, D. Miguel Velasco Aguirre, afecto a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; al sueldo de pesetas 10.000, D. Martín de la Torre Villar, destinado en la Biblioteca Nacional; a la categoría de 9.000 pesetas, D. Jesús Comín Sagües, adscrito a la Biblioteca Popular de Zaragoza; al haber de 8.000 pesetas, D. Samuel Ventura Solsona, afecto al Archivo general de Indias, Sevilla; al sueldo de 7.000 pesetas, D. Francisco Miquel Rosell, destinado en el Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona, y a la categoría de 6.000 pesetas, doña Juliana Isasi-Isasmendi López, adscrita al Archivo de Indias, Sevilla, ocupando todos ellos el número 1 de su inmediata categoría, excepto el Sr. Ventura Solsona, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías, a efectos escalafonales y económicos, a partir del día 21 de los corrientes; y

2.º Que la vacante en la categoría de 5.000 pesetas se reserve para proveer en su día por virtud del turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Forrador de pinturas y otra de Restaurador, dependientes de la Junta de Conservación de obras de arte,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la misma, ha acordado anunciar su provisión, que se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1.º Se cubrirán dichas vacantes por oposición.

2.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un Vocal del Patronato del Museo del Prado, designado por el mismo, que una a esa cualidad la de Académico de Bellas Artes de San Fernando y que ejercerá las funciones de Presidente; por el Director interino de dicho Museo, D. Francisco Javier Sánchez Cantón, y por los Restauradores de dicho Centro D. Francisco Amutio y Amil y D. Vicente Jover y Picó, en

concepto de Vocales, actuando de Secretario el que lo es del Museo, D. Pedro Berogui Martínez.

Será suplente de este Tribunal don Miguel Angel Trilles, Conservador de la escultura del Museo del Prado; don Manuel de Arpe y Retamino y D. Luis Tejero y Espina, Restauradores del Ministerio de Instrucción pública, y D. José Carreño y España, Vicesecretario del referido Museo.

3.ª Una vez designado el Presidente por el Patronato, que habrá de efectuarlo en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, y extendido el oportuno nombramiento por el Ministerio, se constituirá el Tribunal y en el plazo improrrogable de un mes elevará propuesta a la Dirección de Bellas Artes de en qué han de consistir los ejercicios para la provisión de cada una de las vacantes.

4.ª Recibida la anterior propuesta, la Dirección de Bellas Artes publicará en la GACETA el anuncio de las oposiciones, haciendo público en qué han de consistir los ejercicios y abriendo el plazo de presentación de instancias durante dos meses.

5.ª Expirado dicho plazo se remitirán los expedientes al Presidente del Tribunal para que convoque a los opositores.

6.ª El Tribunal celebrará primero los ejercicios de Forrador, y cuando los termine, los de Restaurador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La República, firme en su ardua labor de vivificar las económicas formas que asumía la acción estatal en las relaciones hispanoamericanas, a fin de dar a éstas un contenido real y fructífero, ha de acometer una profunda reforma de la Junta nacional del Comercio español en Ultramar.

De todos los ensayos realizados para reforzar las efectivas vinculaciones existentes entre España y Ultramar, fué la Junta el que alcanzó mejores resultados prácticos, si bien no pudo llegar a todos los que cabría esperar por anular gran parte de sus esfuerzos el hecho de ir englobada en las

actuaciones de una desorientada política. A este resultado, satisfactorio en los límites entonces posibles, contribuyó en gran parte la entusiasta labor de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio en Ultramar, que lucharon denodadamente, al lado de la Junta, contra la incomprensión ambiente.

Estas nuevas normas, al definir los fines de la Junta y deslindar su competencia con absoluta claridad, cambian hondamente su estructura. Representados hasta ahora los elementos productores y exportadores de España en la sólida organización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, su representación en la Junta queda reducida a una misión de asesoramiento y enlace con relación a los Delegados de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio en Ultramar. Esta composición, al dar a la Junta la fisonomía de un organismo genuinamente coordinador, gestor y consultivo de aquellas Cámaras y de la Administración pública, dentro del cuadro de una consciente política de penetración hispanoamericana, hará que su esfuerzo sea verdaderamente eficaz y provechoso en orden a las funciones que se le asignan.

En razón de lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º La Junta nacional del Comercio español en Ultramar, creada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Julio de 1923, como continuadora del Primer Congreso Nacional del Comercio español en Ultramar, y reorganizada por Real decreto de 15 de Agosto de 1927, continuará adscrita a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, como órgano consultivo de la Administración pública en general y de la mencionada Dirección en particular, con arreglo a las normas de actuación marcadas en la presente disposición, que refunde y simplifica todas las anteriores.

2.º La Junta asumirá, con relación a las Cámaras Oficiales de Comercio en Ultramar, las funciones de organismo central, coordinador de sus actividades, y como tal le corresponderá:

a) Ser oída cuando las Cámaras Españolas de Comercio en Ultramar, constituidas o que en adelante se constituyan, soliciten del Gobierno su reconocimiento oficial.

b) Informar sobre todo asunto relacionado con la organización y funcionamiento de las Cámaras, y de un modo especial, sobre concesión o mo-

dificación de subvenciones a las mismas; aprobación o reforma de sus Estatutos, aprobación de sus presupuestos y cuentas y examen de las Memorias de actuación;

c) Estudiar y proponer, por su propia iniciativa o por orden del Ministerio o de la Dirección general, o a petición de las Cámaras, las medidas o normas que convenga adoptar para el cumplimiento de las disposiciones por las que se rigen estos organismos, especialmente para la realización de las funciones que les atribuye el Real decreto de 12 de Julio de 1923;

d) Continuar y desarrollar la obra de los Congresos Nacionales del Comercio español en Ultramar, celebrados en 1923 y 1929; preparando, convocando y organizando, cuando fuere preciso, los Congresos o Asambleas, generales o particulares, en que hayan de debatirse los problemas, de conjunto o parciales, que surjan en las relaciones económicas entre España y Ultramar, y

e) Velar por la realización práctica de los acuerdos de dichos Congresos o Asambleas, llevando a cabo cuantas gestiones sean necesarias ante los organismos competentes, para que las conclusiones adoptadas se traduzcan en actos de Gobierno, disposiciones administrativas o proyectos de Ley.

3.º La Junta estudiará, propondrá y gestionará ante los organismos correspondientes, y dentro de los límites de su competencia, las soluciones que aquélla estime adecuadas a cuantos problemas se planteen en las relaciones económicas entre España y Ultramar, sea por propia iniciativa o a petición de las Cámaras, prestando especial atención:

a) A la formación de una recopilación de los usos y costumbres comerciales de los mercados de Ultramar;

b) A la preparación de Tratados de Comercio entre España y los países de Ultramar;

c) Al estudio de las normas de asistencia debida a los auxiliares de comercio de exportación e importación. (Comisionistas, Representantes, Viajantes);

d) Al fomento de la protección internacional de la propiedad literaria y artística y de la industrial y comercial;

e) Al estudio de la organización del crédito al comercio exterior y del seguro a la exportación, cooperando en este sentido con las funciones de competencia del Banco Exterior de España y de otras instituciones de fines análogos;

f) A la promoción de las Exposi-

ciones y Ferias de muestras españolas en Ultramar, o de la participación de España en las que allí se celebren;

g) Al estudio de las comunicaciones y servicios postales, cablegráficos e inalámbricos; al de las comunicaciones; y transportes marítimos y su coordinación con los terrestres y aéreos, y a los problemas de habilitación portuaria y seguros marítimos, en relación con el comercio entre España y Ultramar;

h) Al encauzamiento de las corrientes de turismo de Ultramar, de acuerdo con el Patronato Nacional del Turismo;

i) Al análisis, por productos, del comercio de exportación española a Ultramar y del comercio de importación en España de artículos procedentes de esos países, especificando el curso actual de las ventas o compras y posibilidades o conveniencias de su modificación; las causas que determinan este estado; la presentación, envase y demás condiciones del artículo; la forma de operar en el mercado; la organización de la propaganda; el régimen arancelario y fiscal, etc., y

j) Al estudio y divulgación de todos los demás factores que puedan influir en el desarrollo del comercio entre España y Ultramar.

4.º El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio será el Presidente nato de la Junta que, por delegación suya, podrá presidir el Director general de Comercio y Política Arancelaria.

El Pleno de la Junta lo constituirán, con la Presidencia, un representante de cada una de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio en Ultramar, reconocidas o que se reconozcan como tales, y, en su defecto, los representantes de las Asociaciones o entidades españolas constituidas en aquellos países que la Junta proponga.

La Asociación de Españoles de Ultramar, la Unión Iberoamericana y el Instituto de Economía Americana, designarán asimismo sus representantes para formar parte del Pleno de la Junta.

La representación de los elementos productores y exportadores nacionales en el Pleno de la Junta, estará constituida: de un modo permanente, por un Delegado del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España; y eventualmente, por los Delegados de aquellas entidades que, por agrupar un importante sector de la producción o exportación española, hayan sido requeridas para informar a la Junta y colaborar con ella en un trabajo determinado.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio determinará, a pro-

puesta de la Junta, la oportunidad, forma y condiciones de conceder representación en la misma a las Cámaras de Comercio de países de Ultramar u otros organismos económicos internacionales, establecidos o que se establezcan en España, a fin de poder recoger sus aspiraciones y coordinarlas con las del comercio español en Ultramar.

Todas las entidades representadas en la Junta con carácter permanente podrán nombrar, además del titular, un representante suplente de aquél, tanto para el Pleno como para la Comisión permanente.

5.º Tendrán carácter de asesores de la Junta y como tales informarán en las reuniones de la misma sobre los asuntos de su competencia:

a) Los Directores generales de Agricultura, Industria y Ganadería; el de Relaciones Exteriores del Ministerio de Estado; el de Navegación del Ministerio de Marina; el de Aduanas del Ministerio de Hacienda, y los de Correos y Telégrafos de la Subsecretaría de Comunicaciones;

b) El Inspector general de Emigración;

c) El Director del Banco Exterior de España;

d) El Presidente del Patronato Nacional del Turismo, y

e) Los Jefes de Sección de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Los Asesores mencionados en los párrafos a), b), c) y d) podrán informar por sí o por medio de representantes autorizados.

6.º El Pleno elegirá libremente entre los Vocales que lo integran:

a) Un Vicepresidente, que asumirá la presidencia del Pleno y de la Comisión permanente en ausencia del Ministro o del Director general;

b) Un Tesorero, y

c) Una Comisión permanente compuesta de siete miembros, uno de los cuales será el Vicepresidente.

Cualquiera de los miembros del Pleno podrá ser requerido por la Comisión permanente para tomar parte en los trabajos o deliberaciones de aquélla, cuando un asunto lo requiera.

7.º El Pleno se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y la Comisión permanente, cuantas veces lo exijan las necesidades de su actuación.

Las convocatorias podrán ser hechas por el Vicepresidente, por delegación del Presidente.

8.º Corresponde al pleno de la Junta:

a) Elegir al Vicepresidente al Te-

sorero y a los demás miembros de la Comisión permanente;

b) Aprobar los presupuestos de la Junta, así como sus liquidaciones y las Memorias de los trabajos realizados que presente la Comisión permanente;

c) Tomar acuerdos sobre las iniciativas que le presente la Comisión permanente y sobre los dictámenes evacuados por ésta y que le sean sometidos por razón de su importancia;

d) Tomar iniciativas en las materias de incumbencia de la Junta, especificadas en los artículos 2.º y 3.º, del mismo modo que la Comisión permanente, y

e) Hacer las propuestas de concesión de la Medalla de Ultramar en favor de las personas o entidades que hayan merecido esta distinción.

9.º A la Comisión permanente corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno, la administración y régimen interior de la Junta y, en general, todos los asuntos propios de la incumbencia de la Junta y que no hayan sido expresamente atribuidos al Pleno.

10. La Junta tendrá plena capacidad para adquirir, poseer y enajenar bienes de todas clases con destino a sus fines.

Para el cumplimiento de éstos dispondrá:

a) De las subvenciones que el Estado le asigne en los presupuestos;

b) De las retribuciones que obtenga por la prestación de aquellos servicios cuya especial naturaleza les dé carácter de retribuidos;

c) Del producto de sus publicaciones, y

d) De las donaciones, legados, etcétera, con que las entidades o particulares favorezcan la consecución de sus fines.

10. El Vicepresidente, el Tesorero y los miembros de la Comisión permanente serán designados por un año.

La duración del mandato de los Vocales que integren la Junta se ajustará a las disposiciones de régimen interior de los organismos que ellos representen, sobre renovación de Junta directiva de los mismos.

11. La Secretaría de la Junta continuará organizada con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, siendo facultad del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio la designación del personal de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria que ha de prestar servicio en ella.

12. La Comisión permanente redactará un Reglamento de régimen interior, que previa aceptación del Pleno, se elevará al Ministro de Agricul-

tura, Industria y Comercio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para la concesión de Lazareto Pecuario de Irún, cuya convocatoria y pliego de condiciones fueron insertos en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre de 1932:

Resultando que, según acta notarial levantada al efecto, se presentó un solo pliego suscrito por D. Antonio Llevat Sotorra, vecino de Barcelona, con el ofrecimiento de tomar a su cargo el servicio de dicho Lazareto, sujetándose a los requisitos y condiciones exigidos en el anuncio antes citado, mediante la entrega al Estado de un canon anual de 509 pesetas, no habiéndose hecho constar protesta alguna:

Vistos los informes emitido por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria y Asesoría Jurídica de este Ministerio, favorables a dicha concesión:

Considerando que se han llenado los requisitos señalados en la convocatoria de referencia,

Este Ministerio, estimando aceptable el canon ofrecido por el solicitante D. Antonio Llevat Sotorra, ha dispuesto adjudicar al mismo la concesión de dicho Lazareto a los efectos del embarque y desembarque de ganados y alojamiento durante los períodos de descanso y observación, conforme a las condiciones de que se ha hecho referencia y canon ofrecido, debiendo cumplirse dentro del mes siguiente lo dispuesto en los apartados a) y b) de la condición sexta de las del pliego del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas en solicitud de que en los despachos de jarcia y cordelería viejas y materias fibrosas adeudables por la partida 1.023 de los vigentes Aranceles de Aduanas, se adopte un procedimiento que evite la posibilidad de que cuando las expresadas mercancías se destinen a la fabricación de pasta de

papel se pretenda apreciar la longitud de los diferentes trozos que constituyen los materiales enfardados, por medición directa de los mismos,

Resultando que entre las llamadas de Repertorio correspondientes a la partida 1.023 de los vigentes Aranceles de Aduanas, existen las relativas a desperdicios de cordelería, jarcia vieja y pasamanería usada y vieja, para los cuales se establece la condicional de que los trozos no excedan de 60 centímetros para su adeudo por esta partida:

Considerando que, en la práctica, la medición directa de trozos de cordelería y otros desperdicios análogos enfardados, equivaldría, de aplicarse rigurosamente, a la imposibilidad de comerciar con tal mercancía, cuya naturaleza y reducido costo no permite tal sistema de despacho, por lo que puede éste modificarse sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro ni merma para las garantías de acierto en el despacho de la mercancía que en todo momento ha de basarse en la apreciación directa que sobre su naturaleza y características corresponde al funcionario que lo practique:

Considerando que ya existe en la Nota 60 del mismo Arancel, aplicable a los trapos viejos de fibras vegetales que se destinen a la fabricación de papel, sistema establecido que se viene siguiendo con exactitud en su aplicación y exento de los inconvenientes que en la práctica resulta de la posibilidad de que en algún caso se imponga como práctica la medición directa a que antes se hace referencia:

Considerando, por último, que el establecer para las mercancías mencionadas, tarifadas en la partida 1.023, un sistema idéntico al que rige para las comprendidas en la partida 1.024 con igual destino a la fabricación de papel, no significa variación alguna en el tipo de derechos a aplicar ni en la nomenclatura arancelaria y, por tanto, no tiene otro carácter que el de una norma a establecer en beneficio del tráfico de tales mercancías,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer que, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se considere suprimida la condicional de longitud no superior a 60 centímetros que consta en las llamadas de Repertorio referentes a desperdicios de cordelería, jarcia y pasamanería vieja, afectas a la partida 1.023, y que en sustitución de tal circunstancia condicional y con aplicación a la expresada partida 1.023

de los vigentes Aranceles de Aduanas, se considere incluida una Nota 59 bis, redactada como sigue:

“Para que la cordelería y materias fibrosas adeuden por esta partida, deberán justificar su empleo en la fabricación de pastas de papel en la forma y con los requisitos señalados en la Nota 60 que rige para las mercancías tarifadas en la partida 1.024.”

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

La Embajada de España en París participa a este Departamento haber sido depositado en aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, el 21 de Enero último, el instrumento de ratificación por el Gobierno de Grecia del Convenio relativo a las Exposiciones Internacionales, firmado en París el 22 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 9 de Enero de 1931, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones aparecidas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 de Febrero, 13 de Junio y 22 de Septiembre de 1931 y 15 de Febrero de 1933, Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Subsecretario J. Gómez Ocerin.

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones ha comunicado a este Departamento que con fecha 16 de Febrero último ha sido depositado en dicha Secretaría el Instrumento de ratificación por Austria del Convenio para reglamentar la duración del trabajo en el comercio y en las oficinas, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su XIV reunión (Ginebra, 10-28 Junio 1930).

Según reserva formulada por el Gobierno austriaco, dicha ratificación no surtirá efecto hasta que haya sido registrada en la Secretaría general de la Sociedad de Naciones la ratificación de Alemania del citado Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 15 de Octubre de 1932, que insertó el texto del mencionado Convenio.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

La Legación de Suiza en esta capital, en Nota de fecha 10 de los corrientes, ha participado a este Ministerio la adhesión del Perú al Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en campaña, firmado en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

Dicha adhesión surtirá efecto seis meses después de la presente notificación, o sea el 10 de Septiembre de 1933.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de fecha 10 de Octubre de 1930, que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones aparecidas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 13 y 24 de Junio, 19 de Julio, 25 de Octubre y 4 de Diciembre de 1931, 22 de Febrero, 6 de Abril, 22 de Julio y 10 de Diciembre de 1932, 7 de Enero y 6 de Marzo de 1933.

Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El señor Encargado de Negocios de España en San José de Costa Rica participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Jiménez Montero, ocurrido el día 30 de Enero pasado en el Hospital de la United Fruit C. Dicho finado servía como cocinero en el vapor "Calamares", de la United Fruit C.

Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

El señor Cónsul de España en Sidi-bel-Abbés participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Campos Martínez, natural de Laujar (Almería), de cuarenta y seis años de edad, casado.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

El señor Cónsul general de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ruperto Gonzalo Rojo, natural de Madrid, de ochenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, ocurrido en Antofagasta (Chile) el 16 de Junio de 1931.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

El señor Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Donato Ruiz Fernández, ocurrido el día 4 de Enero último en el Hospital Lariboisiere, de París.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Director, Buylla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS RE- GISTROS Y DEL NOTARIADO

RECTIFICACION

En el número 4.º de la Orden de 15 del actual, sobre expedición de certificaciones del Registro civil, publicada en la GACETA del 13, página 2069, se ha advertido la omisión siguiente: Donde dice: *Si se trata de certificaciones que gozan de la exención de derechos, el solicitante sólo abonará los gastos del correo y el papel timbrado de última clase*, debe decir: *Si se trata de certificaciones que gozan de la exención de derechos, el solicitante sólo abonará los gastos del correo y el papel timbrado de última clase o el común en que hayan de extenderse.*

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, Luis Fernández Clé-rigo.

MINISTERIO DE LA GOBER- NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI- NISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 3 de Noviembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de la indicada Corporación al aspirante don Joaquín Velázquez Redondo, ex Secretario de Hornos de Segura (Jaén).

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

DIRECCION GENERAL DE BENE- FICENCIA

Vacante una Capellanía en la Fundación de doña Juana de Austria, de las Descalzas de Madrid, con cargo de Maestro de Capilla, se hace público a fin de que puedan concursarla los Presbíteros mayores de treinta años, mediante los ejercicios de oposición que efectuarán ante el Tribunal que se nombre, unos generales, de Latín, Sagrada Teología y Liturgia, y otros especiales, referentes a Composición de música religiosa, las condiciones de los cuales están a disposición de los que deseen concursar, en la Capellanía mayor de la Iglesia de las Descalzas. El plazo para presentar las instancias es de cuarenta días hábiles desde la fecha de este anuncio, debiendo presentarse aquéllas en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, y la dotación asignada al cargo es la de 1.500 pesetas anuales.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, González López.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Carlos Díez Fernández, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito de la Universidad, para el cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer plazas de Médicos Ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid y anejos y Médicos residentes de los Sanatorios de Valdelatas, "Lago" y Húmera, así como la de Director del Preventorio de San Martín de Trevejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, provincia de Avila, partido judicial de Arenas de San Pedro, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 59 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 2.093 habitantes. Hay otra titular.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro García Dorado, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jesús Sahagún Torres, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Jesús Cruces, Subdelegado de Medicina de Arenas; D. Gerardo Sánchez Carrión y D. Angel Jiménez García, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Poyales de Hoyos y Navalunga, respectivamente.

Secretario: D. Luis Gil Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de San Esteban del Valle.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Teodoro González, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Manuel García Sánchez de la Plaza, Subdelegado de Medicina de Avila; D. Germán Durán Rosillo y don Daniel Martín G. Serrano, Médicos titulares de Cuevas del Valle y Piedrahita, respectivamente.

Secretario: D. Segundo Pérez Martín, Secretario del Ayuntamiento de Serranillos.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, en el término de un mes, abonando 30 pesetas por derechos de oposición (artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales).

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.º, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general.

de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 6 de Marzo de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) referente al abastecimiento de agua a dicho pueblo con la derivada de los manantiales de Fuencaliente, en término de Tubilla de Lago:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes, habiéndose unido al mismo los certificados que acreditan la potabilidad de las aguas y su carácter de públicas:

Resultando que el informe de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero ha sido ampliado debidamente, quedando aclarados los extremos que aparecían indeterminados en el primitivo informe:

Resultando que las obras no afectan a las incluidas en los planes del Estado, según informó la Mancomunidad Hidrográfica del Duero:

Resultando que al efectuarse la información pública el Alcalde de Tubilla del Lago presentó un escrito de reclamación en el que expone que las aguas que se solicitan para el abastecimiento de Aranda de Duero son utilizadas por los vecinos de Tubilla, y que existe pendiente de resolución una petición de 600 litros por segundo para la producción de energía eléctrica con destino a los pueblos limítrofes:

Resultando que dada vista de esta reclamación al Ayuntamiento de Aranda, con fecha 13 de Febrero de 1931, presenta escrito en el que rebate las reclamaciones del Alcalde de Tubilla, alegando que los abastecimientos de agua a las poblaciones son considerados como preferentes:

Resultando que el proyecto está bien redactado y que está de acuerdo con el terreno:

Resultando que son favorables al otorgamiento de la concesión los informes de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Jefatura de Minas, Junta de Sanidad y Abogacía del Estado:

Considerando que en la tramitación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927:

Considerando que las aguas solicitadas son públicas y reúnen las condiciones de potabilidad necesarias, según acreditan los certificados de análisis unidos al expediente:

Considerando que las obras que se pretenden realizar son compatibles con las del plan general de las del Estado:

Considerando que el proyecto es admisible y que los datos en él consignados se ajustan al terreno:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 de la ley de Aguas, los aprovechamientos para

abastecimientos de poblaciones tienen el carácter de preferentes:

Considerando que de existir derechos legalmente adquiridos por otros usuarios o peticionarios, éstos han de ser debidamente indemnizados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Considerando que todos los informes reglamentarios son favorables a la concesión que se pretende:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927 y Real orden de 30 de Noviembre de 1932, es de competencia del Ministro de Obras públicas el otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se conceden al Ayuntamiento de Aranda de Duero, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, 20 litros por segundo de agua derivada de los manantiales denominados de Fuencaliente, situados en el término de Tubilla del Lago (Burgos).

2.ª En el origen de la conducción se constituirá un módulo que limite el caudal de agua derivado al concedido.

El proyecto de este módulo será sometido a la aprobación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

3.ª Las obras se ejecutarán en todo lo que no se oponga a estas condiciones, con arreglo al proyecto que ha servido de base a la subasta, suscrito en Septiembre de 1930 por los Ingenieros D. Francisco Jiménez Cuende y don Juan José Fernández Urquiza.

4.ª Antes de la ejecución de las obras se presentará a la aprobación de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero un proyecto de defensa de las aguas del manantial, que deberá ser informado previamente por la Junta provincial de Sanidad.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, la cual podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del abastecimiento, fundando la resolución, debiendo el concesionario comunicar a la Delegación el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento, levantando acta, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda ponerse en explotación el aprovechamiento hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras por el Ministerio de Obras públicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con

la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la conducción los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime conveniente, aunque sin perjudicar a las obras.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular y sobre servicios públicos, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

11. Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán ser destinadas a usos distintos sin incoar el oportuno expediente.

12. Se tendrán presentes las prescripciones impuestas por las Jefaturas de Minas y por los Servicios encargados de la conservación de las carreteras a que afectan las obras.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

b) Se declaran de utilidad pública estas obras a efectos de la expropiación forzosa, servidumbre de paso y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones legales vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID del siguiente día 21. Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Veedores del servicio de represión de fraudes en los vinos y demás bebidas alcohólicas.

Relación de los señores opositores que han sido admitidos a examen y número que les ha correspondido en el sorteo.

Número 1.—D. Víctor Pezuela Romero

2.—D. Cruz Pelayo Valdés Martínez.
 3.—D. Alvaro Huetos Matós.
 4.—D. Justo Angel Pascual Alcate.
 5.—D. Urbano Alvarez Alonso.
 6.—D. Gonzalo de la Torre Taissadeu.
 7.—D. Zacarías Ardura Monfil.
 8.—D. José Anguiano del Campo.
 9.—D. Casimiro Suárez Megía
 10.—D. Fermín Aguado Manso.
 11.—D. Pedro Guach Sogas.
 12.—D. Antonio Aguirre Aguirre.
 13.—D. Valentín Santos Sánchez Hernández.
 14.—D. Hilario Pelayo Vázquez.
 15.—D. José Barrero Arias.
 16.—D. Manuel Butler Suárez.
 17.—D. Emilio Nanclares Ampudia.
 18.—D. Tomás Berdoy Barceló.
 19.—D. Generoso Gimeno Franco.
 20.—D. Manuel Ramos Rodríguez.
 21.—D. Felipe Elguezabal de Abajo.
 22.—D. Rafael Caro Galán.
 23.—D. Elías Garmelo Guerra.
 24.—D. Antolín Benito Guillén.
 25.—D. Angel García Díaz.
 26.—D. José Deu Carrera.
 27.—D. J. Fernando Fraile Fernández.
 28.—D. Juan Antonio Ruescas Martínez.
 29.—D. Joaquín López Matres.
 30.—D. Jaime Gasca Padilla.
 31.—D. Emilio Cicuéndez Peyrez.
 32.—D. Salustiano López Jiménez.
 33.—D. José Pedrero González.
 34.—D. Juan Civit Alsó.
 35.—D. Pedro García Solaguren.
 36.—D. Fulgencio Lozano Navarro.
 37.—D. Manuel de la Torre Villalba.
 38.—D. Vicente Ruiz García.
 39.—D. Eloy Maresca González.
 40.—D. José R. Sanz Díaz-Ulzurrun.
 41.—D. Julián Poveda Pagán.
 42.—Doña Pilar Palacio Acebes.
 43.—D. Luis Tomás Baillo Manso.
 44.—D. Juan Micó Coca.
 45.—D. Prudencio García Torres.
 46.—D. Donato Lara Andarias.
 47.—D. Vicente Oller Espinós.
 48.—D. Luis Durán Massó.
 49.—D. Enrique Calabuig Martínez.
 50.—D. Juan de Arana Iruñien.
 51.—D. Luis Estefanía Almarza.
 52.—D. Cayetano Valverde Rodríguez.
 53.—D. José María Manzanares del Río.
 54.—D. Tomás Rosa Bartolomé.
 55.—D. José Ramón Otero López.
 56.—D. Aniceto Blasco Tamarit.
 57.—D. José Carsi Ruá.
 58.—D. Doroteo Bajo Gómez Agüero.
 59.—D. Francisco Delgado Hinojar.
 60.—D. Lorenzo Soria Cortell.
 61.—D. Evaristo Muñoz Tejada.
 62.—D. Galiopio Taberner Ginjaume
 63.—D. Victor Cárcamo Lomba.
 64.—D. Juan José López Gómez.
 65.—D. Manuel Rossique Obradors.
 66.—D. Miguel Pérez Requena.
 67.—D. José Nieva Roderó.
 68.—D. Cecilio Francés Carballo.
 69.—D. Ricardo González Diz.
 70.—D. Ernesto Alberich Olivé.
 71.—D. Silvio Suberviola García.
 72.—D. Juan Ruiz López.
 73.—D. Miguel Martín Granizo.
 74.—D. Faustino Durán Zurita.
 75.—D. Fernando García Arévalo.
 76.—D. Francisco Sánchez Carralero.
 77.—D. Ramón García Riaza.
 78.—D. Luis de la Torre Muro

79.—D. Enrique Blasco Soriano.
 80.—D. Alfredo Bootello Campos.
 81.—D. Enrique Martínez de Velasco.
 82.—D. Manuel Avila Mata.
 83.—D. Macario de la Mata Serrano.
 84.—D. Sebastián Gracia y Gracia.
 85.—D. Francisco Yélamos Romera.
 86.—D. José María Candel Velasco.
 87.—D. Marco Marsá Vancells.
 88.—D. Melitón Martínez Angona.
 89.—D. José Zarrallo Rodríguez.
 90.—D. Pedro Fernández Cerralaza.
 91.—D. Juan José Vela Díaz Heliin.
 92.—D. Francisco Garay Ferrándiz.
 93.—D. José Sellers Galindo.
 94.—D. Juan López de la Manzanera
 95.—D. Joaquin Picatoste Vega.
 96.—D. Manuel Moreno Vélez.
 97.—D. Alvaro Adzerías Salvat.
 98.—D. León Andrés García.
 99.—D. Juan Manuel López Colmenero.
 100.—D. Luis Tomás Domenech.
 101.—D. Miguel González Colino.
 102.—D. Valentín Céspedes MacCrohón.
 103.—D. Luis Quintero Ramos Izquierdo.
 104.—D. Pedro Díaz Rodríguez.
 105.—D. Wenceslao García y García.
 106.—D. Demetrio Alonso Rodríguez.
 107.—D. Rafael Aguilar Ramirez.
 108.—D. José Fernández Morillas.
 109.—D. Ernesto Pérez Asenjo.
 110.—D. José Grau Esplugas.
 111.—D. Elías F. Sánchez-Carralero y Uribe.
 112.—D. Nicanor Gálvez Morales.
 113.—D. Manuel María Hernández Cabello.
 114.—D. José Hernández Arrese.
 115.—D. Manuel de León Nielfa.
 116.—D. José Rodríguez Ramirez.
 117.—D. José María Ureta Ugarte.
 118.—D. Jaime Silvestre Martínez.
 119.—D. Luis María Iribarren Irunzun.
 120.—D. Luis Catalán García.
 121.—D. Agustín Carbonell Mauri.
 122.—D. Francisco Redondo Priego.
 123.—D. José María Sanromá de Orovio.
 124.—D. Rafael Carrasco Racena.
 125.—D. Domingo Arjonilla Alcubilla.
 126.—D. Alfredo Gómez Mata.
 127.—D. José Muñoz Ciudad.
 128.—D. Eugenio Pedro Moreno Pellicer.
 129.—D. Mario Sánchez-Carralero Uribe.
 130.—D. Ramón Prandes Pérez Valdés.
 131.—D. Tomás Fernández de Tagle.
 132.—D. Tomás Hijosa Martín-Rubio.
 133.—D. José Acosta de la Torre.
 134.—D. Felipe Marín Luque.
 135.—D. Miguel Andía Cuber.
 136.—D. Emilio Conde García.
 137.—D. José Sureda Sancho.
 138.—D. Federico de la Puente Larios.
 139.—D. Francisco Huguet Viada.
 140.—D. Paulino Valentín Huertas.
 141.—D. Cayetano Virgili Mas.
 142.—D. Antonio Fernández Campo.
 143.—D. Felipe Bodegas Balcabao.
 144.—D. Santiago Valentines Llobell.
 145.—D. Rafael Besora Saltó.
 146.—D. Francisco Benito Garín.
 147.—D. Miguel Jiménez y Jiménez de Cisneros.
 148.—D. Pedro Perea García.

149.—D. Jesús Salvador Francés Garbaillo.
 150.—D. Carlos Gandullo Solsona.
 151.—D. Ignacio Grande Martín.
 152.—D. Pablo Román Verdaguer.
 153.—D. Miguel Aguado Ortiz.
 154.—D. Antonio Dicienta Villaplana.
 155.—D. Miguel Marín Gómez.
 156.—D. Francisco Lacuesta Porres.
 157.—D. Enrique Ribelles Morera.
 158.—D. Blas Félix Serrano Gejizo.
 159.—D. José Salinas Franco.
 160.—D. Francisco Vernia Tarragó.
 161.—D. Lorenzo Ortiz Montorio.
 162.—D. Vicente Rafael Pérez Requena.
 163.—D. Carlos Navascués Pérez.
 164.—D. Emilio Lustau Ortega.
 165.—D. Rafael Coma Martínez.
 166.—D. Carlos Méndez León.
 167.—D. Faustino Martínez García.
 168.—Doña Teresa Martínez Casado.
 169.—D. Luis Caffarena Sola.
 170.—D. Fernando Gonzalo Bilbao.
 171.—D. Jaime Miedes Lajusticia.
 172.—D. Pedro González Cordero.
 173.—D. José Ambrosy Márquez.
 174.—D. Manuel Sánchez Hernández.
 175.—D. Agustín Tosantos Roig.
 176.—D. Félix Benito Orbañanos Riaño.
 177.—D. Manuel García Fernández.
 178.—D. Maximino B. Haro Girón.
 179.—D. Rafael Domínguez Galán.
 Madrid, 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Santiago Sánchez-M. y Millán. V.º E.º: el Presidente, P. A., Isidro García del Barrio.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Habiendo transcurrido el plazo de veinte días, que por Orden de 21 de Febrero pasado, publicada en la GACETA del 22 del mismo, se concedió para verificar la elección de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Avila, con jurisdicción en los partidos de Avila, Arévalo, Barco de Avila, Cebreros y Piedrahita, y no habiéndose recibido en este Centro las actas de votación para Vocales arrendatarios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que dentro del plazo de diez días las entidades a las que pueda afectar la designación de Vocales arrendatarios remitan a la Subdirección Social Agraria, firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva entidad, relación nominal del total de socios que compongan cada una y otra relación por separado en la que figuren nominalmente los socios que tengan el carácter de arrendatarios, colonos o aparceros.

Segundo. Que en el plazo de quince días se verifique, en el seno de cada Asociación, la elección de cinco Vocales efectivos y cinco suplentes en calidad de arrendatarios.

Tercero. Que, una vez verificada la elección, envíen a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y lista de votantes debidamente legalizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feded.

Señor Subdirector de la Social Agraria

Para resolver con carácter general varias dudas presentadas con las relaciones de fincas para el inventario,

Esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo ejecutivo del Instituto, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Entre los árboles frutales a que alude la letra d) del apartado 13 de la Base 5.ª de la Ley, se entenderán comprendidos las higueras, los almendros y los algarrobos, así como las asociaciones de alguna de las tres citadas especies.

2.º Los árboles frutales aislados quedarán incluidos en el número del apartado 13 de la Base 5.ª correspondiente al cultivo predominante en el terreno o finca donde aquéllos radiquen.

3.º Los terrenos de secano con plantaciones jóvenes de vid, olivo, almendro o demás árboles frutales, se considerarán, en cuanto a su extensión, como tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa, comprendidas en el párrafo a) del apartado 13 de la Base 5.ª, siempre que se encuentren en el período de transformación de cultivo.

Dicho período será: De seis años, para las plantaciones nuevas de vides, asociadas o no a otros árboles o arbustos, y de diez años, para las nuevas plantaciones de olivos, almendros, algarrobos, avellanos, manzanos y demás árboles frutales, siempre que los terrenos ocupados tengan solamente esas plantaciones.

4.º A todos los efectos del apartado c) de la Base 5.ª de la Ley se considerará como dehesa de puro pasto el prado permanente de secano.

Madrid, 24 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Ilmo. Sr.: Ordenada la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Plasencia, con jurisdicción sobre su partido y en los de Naval Moral de la Mata y Jarandilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto, se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes citado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de las poblaciones en donde residan.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Ordenada la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Logroñán y Montánchez,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase, de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de Jurados mixtos, de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes citado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de las poblaciones en donde residan.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Ordenada la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Alcántara, Garrovillas y Valencia de Alcántara,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes citado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residan.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 21 de Febrero del año actual se concedió para que las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas, con jurisdicción en toda la provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales Viticultores y de los cinco Viticultores, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del 30 del actual.

2.º Que tienen derecho a elegir los Vocales Viticultores las siguientes entidades: Asociación Sindicato de Viticultores de Valdepeñas, con 106 socios; Sindicato Oficial de Criadores Exporta-

dores de Vinos de la Mancha (Manzanares), con siete socios; Sindicato de Exportadores de Vinos de Campo de Criptana, con 18 socios, y Sindicato de Exportadores de Vinos (Manzanares), con 127 socios.

3.º La elección de los Vocales Viticultores se verificará por las entidades siguientes: Asociación Patronal de Agricultores (Manzanares), con 103 socios; Comunidad de Labradores de Valdepeñas, con 4.358 socios; Círculo de Labradores de Valdepeñas, con 257 asociados; Sociedad Patronal de Labradores (Santa Cruz de Mudela), con 72 socios; Sociedad Pequeños colonos vitivinicultores "La Protectora" (Tomelloso), con 207 socios.

Verificada la elección se remitirá por cada entidad a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Ordenada la reorganización del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Coria, con jurisdicción en su partido y en los de Hervás y Hoyos,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluídas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes citado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil.

b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.

c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

d) Fecha de constitución de la entidad.

e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por los que se rige la Asociación.

f) Declaración jurada suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación, relativa al número y nombre de los socios.

g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población donde residen.

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

3.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.